



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MARLY ENITH RUIZ FIERRO contra PABLO CASTRO RIVERA. Radicado 2022-00644-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por MARLY ENITH RUIZ FIERRO, mediante apoderado judicial, contra PABLO CASTRO RIVERA, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, que la dirección de residencia del demandado es la Carrera 5 W N.º 41-14 B/Santa Inés, corresponde a la Comuna 1 de esta ciudad, siendo competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, presentada por MARLY ENITH RUIZ FIERRO contra PABLO CASTRO RIVERA, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería adjetiva al Dr. JUAN MANUEL GARZÓN, conforme al poder conferido.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**

JJRJ